

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de Diciembre de 2008)

Modifican el Régimen del Vecino Victoriano Puntual

ORDENANZA N° 069-2008-MLV

La Victoria, 10 de diciembre de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto; en sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 025-2008-CPRDE-CPPPAL/MDLV de las Comisiones de Rentas y Desarrollo Económico así como de Planeamiento, Presupuesto, y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas, materializándose éstas a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, según lo dispuesto en el artículo 200 numeral 4) de la precitada Carta Política;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Carta Magna, concordada con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades mediante Ordenanza, tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, en virtud a dichas competencias y facultades, los gobiernos locales pueden establecer políticas y estrategias tributarias que incentiven el cumplimiento oportuno de este tipo de obligaciones de parte de los contribu-

yentes, a fin que de proveerse de los recursos necesarios para asegurar el financiamiento de los servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, glosado anteriormente, la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 053-2008/MLV publicada con fecha 20 de julio de 2008, que estableció el "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en el distrito, con el objetivo de estimular a los contribuyentes en el cumplimiento voluntario del pago de sus obligaciones tributarias, otorgando diversos beneficios a los cuales accedían sólo aquellos contribuyentes que no tuvieran deudas del ejercicio 2007 y hubieran cancelado los dos (2) primeros trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008;

Que, mediante memorándum N° 611-2008/GR/MDLV la Gerencia de Rentas, propone modificar la precitada Ordenanza, a efectos de incluir dentro del "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" a aquellos contribuyentes que regularicen sus pagos hasta la cuarta cuota del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2008, a fin de promover que la mayor cantidad de contribuyentes se acojan a los beneficios que trae consigo dicho régimen y de que les sean extensibles inclusive hasta el próximo ejercicio.

Que, de acuerdo a su Informe N° 739-08-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto formulado por la Gerencia de Rentas para modificar la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 053-2008/MLV, se encuentra acorde con el marco legal vigente de la materia;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 -, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL REGIMEN DEL VECINO VICTORIANO PUNTUAL EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Modifíquese la primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, la misma que quedará redactada de la siguiente forma:

Primera.- EXCEPCIONES AL CRITERIO DE INCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO 2008

Con carácter excepcional, para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en los ejercicios 2008 y 2009, no será aplicable el artículo 3 inciso a) de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, por lo que se considerará como criterio de incorporación, encontrarse sin deuda respecto al ejercicio 2007 y haber cancelado los cuatro trimestres del impuesto predial y arbitrios del ejercicio 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008.

En este caso, para ser incluido en el régimen del Vecino Victoriano Puntual durante el ejercicio 2009, se deberá además, cancelar el primer trimestre de las obligaciones tributarias de dicho ejercicio, dentro del plazo de vencimiento. ()*

(*) Disposición modificada por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 085-2009-MLV, publicada el 17 septiembre 2009, cuyo texto es el siguiente:

"Primera.- Excepciones al criterio de incorporación en el ejercicio 2009

Con carácter excepcional, para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en los ejercicios 2009 y 2010, no será aplicable el artículo 3 inciso a) de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, por lo que se considerará como criterio de incorporación:

a) Haber cancelado dentro de su vencimiento la tercera y cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2009.

b) No tener deuda vencida por Impuesto Predial y Arbitrios de años anteriores, hasta el 31 de diciembre del 2009." ()*

(*) Disposición modificada por el Artículo Primero de la Ordenanza N° 095-2009-MLV, publi-

cada el 05 enero 2010, cuyo texto es el siguiente:

"Primera.- Excepciones al criterio de incorporación en el ejercicio 2009

Con carácter excepcional, para la incorporación al "Régimen del Vecino Victoriano Puntual" en los ejercicios 2009 y 2010, no será aplicable el artículo 3 inciso a) de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, por lo que se considerará como criterio de incorporación:

a) Haber cancelado la cuarta cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del año 2009 hasta el 31 de diciembre del 2009.

b) No mantener deuda pendiente por Impuesto Predial y Arbitrios de períodos anteriores a la cuarta cuota del ejercicio 2009 y de años anteriores."

Artículo Segundo.- PRECISIÓN DE LOS BENEFICIOS

Precísese que los contribuyentes que regularicen sus obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2008, en los términos señalados en el artículo precedente, y además cumplan con los demás requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza N° 053-2008-MDLV, podrán acceder a los beneficios que otorga dicha Ordenanza, inclusive en el resto del ejercicio 2008, dándole específicamente la oportunidad de participar en el sorteo de premios denominado "La Victoria Premia a sus Contribuyentes Puntuales", a realizarse en el mes de enero de 2009.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde